

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2023-MDSA-A

San Antonio, 16 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO


VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de junio del 2023, el Informe N° 237-2023-GDU/MDSA/H de fecha 08 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 550-2023-MDSA-GM de fecha 08 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 072-2023-GAJ/MDSA de fecha 13 junio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 578-2023-MDSA/GM de fecha 13 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conduce el proceso de desarrollo sostenido para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toman el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero del 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resuelve en su **artículo primero**: DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras las siguientes: 3. "Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y Modificatoria";

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del **artículo 79°** de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: "(...) 4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

000099

con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 de en su, numeral 31 del artículo 20°, sobre las atribuciones del alcalde, señala: "(...), **31. Suscribir Convenios con otras Municipalidades para la Ejecución de Obras (...)**";

Que, asimismo el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: **Atribuciones del Concejo Municipal:** "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";


Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala: la **Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras: La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras**, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, **siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización**";


Que, asimismo los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente: "**34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras:** En caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;


Que, con Informe N° 237-2023-GDU/MDSA/H de fecha 08 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que hace suyo el Informe N° 578-2023-SGOP-GDU-MDSA/H, sustentan la viabilidad técnica, es por lo que solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión para la, "**Construcción de Aula de Educación Primaria; en La I.E 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús, San Antonio Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima**", con Código Único de Inversión N° 2555732, la cual cuenta con la conformidad del área usuaria, para la suscripción de un convenio de Cooperación Mutua con la Unidad de Gestión de Educación - UGEL 15 de Huarochiri;


Que, mediante Memorandum N° 550-2023-MDSA-GM de fecha 08 de junio del 2023 la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del referido proyecto de inversión y la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua con la con la UGEL 15 de Huarochiri;

Que, con Informe N° 072-2023-GAJ/MDSA de fecha 13 junio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta: **PROCEDENTE** aprobar la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión y la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua con la Unidad de Gestión de Educación - UGEL 15 de Huarochiri; el cual deberá ser propuesto y aprobado mediante Sesión de Concejo;



000098

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023-GM/MDSA de fecha 12 de junio del 2023, resuelve: aprobar la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Construcción de Aula de Educación Primaria: En la I.E. N° 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús -San Antonio del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochiri –Departamento de Lima"**, con Código Único de Inversión -CUI N° 2555732, con un presupuesto total de **S/ 313,469.44** (Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 44/100 Soles), que ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -POR CONTRATA**, y con un plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días calendario;

Que, con Memorandum N° 578-2023-MDSA/GM de fecha 13 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General el Convenio de Cooperación Mutua con la Unidad de Gestión de Educación - UGEL 15 de Huarochiri, el cual deberá ser propuesto y aprobado mediante Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la Suscripción de Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de San Antonio de Huarochiri y la Unidad de Gestión de Educación - UGEL 15 de Huarochiri, para la ejecución de Proyecto de inversión: **"Construcción de Aula de Educación Primaria: En la I.E. N° 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús -San Antonio del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri –Departamento de Lima"**, con Código Único de Inversión - CUI N° 2555732, con un presupuesto total de **S/ 313,469.44** (Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 44/100 Soles), que ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -POR CONTRATA**; cuyo objeto de establecer un acuerdo de cooperación mutua, para el mejoramiento y condiciones de la infraestructura de la Institución Educativa 20955-14 "Sagrado Corazón de Jesús" del Distrito de San Antonio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri (www.munisantoniohri.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado